



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1394

19/12/2019

2959

AUTOR/A: UTRILLA CANO, Julio (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)

RESPUESTA:

El artículo 39.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario establece que las autoridades portuarias ejercerán, respecto de sus redes ferroviarias internas, las funciones de Administradores de infraestructuras ferroviarias.

En un primer momento la Autoridad Portuaria de Valencia no disponía de agentes formados y habilitados como Responsables de Circulación, por lo que contrató a ADIF (Servicios Logísticos) la prestación de estos servicios.

Una vez la Autoridad Portuaria de Valencia contrató y formó personal para estas tareas conforme a la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario, no renovó el contrato con ADIF, que venció el 30 de junio de 2019.

Madrid, 14 de febrero de 2020